

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO ²⁴-3-2010-MPT

Talara, dieciocho de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2010, la solicitud de Cambio de uso del área Lateral de la vivienda ubicada en Av. A-96 Talara Alta, presentada por la Señora **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 12 de marzo 2008, la recurrente **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**, solicita ante éste Provincial el cambio de uso del área lateral ubicada en la Avda. A-96 Talara Alta, lo cual adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI, copia de Acuerdo de Concejo 77-6-2008-MPT de fecha 25 de junio del año 2008, recibo de pago por inspección ocular, requisitos establecidos en el TUPA vigente de esta Provincial;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 77-6-2008-MPT se declara Procedente el CAMBIO DE NOMBRE del área lateral ubicada en la Avda. A-96 Talara Alta, a favor de Doña **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**;
- Que, con Informe N° 95-03-2008-GAE-DDU-CATASTRO-MPT indica que se ha realizado la inspección ocular constatándose que existe construcción de: paredes de material noble, techo aligerado, piso de cemento, puertas y ventanas de hierro, tiene oficina y 01 SS.HH, en la parte delantera donde funciona la Caja Municipal con un área de 40.30 m2. en la parte posterior tiene 02 dormitorios, 01 lavandería, 01 cocina; dicha área lateral es utilizada como COMERCIO, con las siguientes medidas:

• Por el frente limita con Avenida A en una línea recta de	3.10 ml.
• Por la derecha entrando limita con Pasaje s/n en una línea inclinada de	26.50 ml.
• Por la izquierda entrando limita con vivienda A-96 en una línea inclinada de	26.50 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	3.10 ml.

Área: 82.15 m2. Perimetro: 59.20 ml
- Que, con Informe N° 261-03-DDU-MPT-2008 la División de Desarrollo Urbano informa que el recurrente ha cumplido con los requisitos según el TUPA vigente para dicho procedimiento de CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL materia de petición, refiriendo además que la recurrente, debe cancelar el importe de S/. 37.00 nuevos soles por concepto de derecho de trámite, el mismo que ha cancelado con recibo de Caja N° 001058673 de fecha 2/11/2009;
- Que, con Informe 415-03-2008-GAT-MPT, de fecha 28/03/2008 el Gerente de Acondicionamiento Territorial considera Procedente se otorgue a la recurrente, el Cambio de Uso de cochera a Comercio del Área Lateral de 82.15 m2. ubicado en la Avda. A-96 Talara Alta;
- Que, con Informe 184-05-2008-ST-ODCYSC-MPT de fecha 22 de mayo 2008, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de Talara, considera procedente el Cambio de Uso del área lateral de 82 m2. de Cochera a Comercio;
- Que, con Informe 376-06-2008-OR-MPT, la Oficina de Rentas de este Provincial, indica que el Área de principales Contribuyentes, manifiesta que según Sistema Tributario Municipal STM el poseedor o tenedor del Área Lateral situado en la Avda. A-98 Talara Alta es doña **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**, quien se encuentra al día con sus obligaciones tributarias;
- Que, mediante el Informe N° 984-10-2009-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por la recurrente Sra. **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**, sobre el CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL ubicada en la Avda. A-96 Talara Alta conforme al criterio de los informes técnicos que anteceden;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen 98-10-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 98-10-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 28 de octubre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por doña **NELIDA JUAREZ MEDINA DE CRUZ**, y en consecuencia otorgarle el **Cambio de Uso de COCHERA a COMERCIO** del área lateral ubicada en la Avda. A-96 Talara Alta, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas son las siguientes:

- Por el frente limita con Avenida A en una línea recta de 3.10 ml.
- Por la derecha entrando limita con Pasaje s/n en una línea inclinada de 26.50 ml.
- Por la izquierda entrando limita con vivienda A-96 en una línea inclinada de 26.50 ml.
- Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 3.10 ml.

Área: 82.15 m². Perímetro: 59.20 ml

2. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales
3. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la Oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia respectiva.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



PROF. JUANG. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesada - GAT- A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva